



JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.  
Abogado  
Universidad Externado de Colombia

Honorable  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

Página 1 de 4

Ref.: **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** de DIANA  
MARÍA LIBREROS **contra** AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y  
BANCO AV VILLAS S.A.  
Rad.: 760013103012 / 2019-00267 / 00  
Asunto: aclaración a la solicitud de fraccionamiento del título.

JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.360, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 183776 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la Señora DIANA MARÍA LIBREROS VÉLEZ en el proceso de la referencia, con el presente me permito aclarar mi solicitud de fraccionamiento del título que reposa en su juzgado a favor de mi clienta, en atención a su requerimiento telefónico al respecto el día de hoy, en los términos siguientes.

En atención a que el BANCO AV VILLAS S.A. se allanó a aportar:

1. Certificación sobre su cuenta bancaria, y,
2. Manifestó expresamente que en esa cuenta recibiría el dinero para el pago del crédito hipotecario relativo al inmueble ubicado en la Carrera 36D # 12 Oe – 240, Apto 404F de propiedad de DIANA MARÍA LIBREROS (crédito identificado internamente en el Banco con el número 0023604410).

Mi clienta autoriza el fraccionamiento del título de la forma propuesta enseguida explicada, y como la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. manifestó



JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.  
Abogado  
Universidad Externado de Colombia

estar de acuerdo con ese fraccionamiento, por medio del presente le ratifico la solicitud, solicitud que, gracias a lo anotado, en este proceso no tiene oposición alguna porque todas las partes están de acuerdo.

Ahora bien, el día de hoy, de manera telefónica, su despacho me solicita aclarar las cifras para hacer el fraccionamiento, solicitud que procedo a cumplir estrictamente y sin demora.

Página 2 de 4

Por parte de la demandada, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a órdenes de este despacho se consignó, el día 15 de noviembre de 2023, la cifra de \$343.706.644, cifra que quedó a órdenes del juzgado después de los descuentos que se hacen, propios de las transacciones bancarias.

De esta manera, tomando como referencia esa cifra, las órdenes de mi clienta disponiendo de sus derechos litigiosos, y la sentencia de segunda instancia, la cual ya posee ejecutoria material, les ruego hacer el siguiente fraccionamiento.

- A. Sea expedido un título a favor de DIANA MARÍA LIBREROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.682.127, por valor de: 129.508.839 M/Cte. Este título debe ser consignado a la siguiente cuenta bancaria, como consta en el certificado que se adjuntó en su oportunidad:

Banco: BANCOLOMBIA S.A.  
Tipo de cuenta: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 82960567621  
Titular: DIANA MARIA LIBREROS VELEZ  
CC: 66.682.127.

- B. Se expida un título a favor del BANCO AV VILLAS S.A., identificado con el NIT 860.035.827-5, por valor de 167.641.809 M/Cte, según lo ordenado en la sentencia de segunda instancia en este proceso. Este título debe ser consignado a la siguiente cuenta bancaria, como consta en el certificado que el Banco remitió en su oportunidad:



JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.  
Abogado  
Universidad Externado de Colombia

Banco: Banco Popular Nacional S.A.  
Tipo de cuenta: CUENTA CORRIENTE  
Número de producto: 110150213007  
Titular: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
NIT: 860.035.827-5.

Página 3 de 4

- C. Se expida un título a favor de JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.292.360, por valor de: 46.555.996 M/Cte. Este título debe ser consignado a la siguiente cuenta bancaria, como consta en el certificado que se adjuntó en su oportunidad:

Banco: BBVA.  
Tipo de cuenta: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 0858001565  
Titular: JUAN PABLO DOMINGUEZ ANGULO  
CC: 10.292.360.

En mi caso, es procedente el fraccionamiento del título a mi favor no solamente porque en el poder tengo facultades expresas para *recibir*, sino porque mi cliente se lo solicitó y autorizó expresamente facultándome, de nuevo, a *recibir*.

La suma, concretamente, es la siguiente:

129.508.839+  
167.641.809+  
46.555.996  
= 343.706.644 cifra que corresponde a lo que exactamente está consignado a favor me mi clienta en su juzgado.

La suma se realizó y corroboró varias veces, para total seguridad.

**Le imploro, en nombre de una MUJER SEVERAMENTE AFECTADA EN SU SALUD Y CON UNA DISCAPACIDAD PERMANENTE Y TOTAL,**

[www.juanpablodominguezangulo.com](http://www.juanpablodominguezangulo.com)



JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.  
Abogado  
Universidad Externado de Colombia

**ADEMÁS UNA MADRE DE FAMILIA QUE TENDRÁ QUE SER INTERVENIDA DE NUEVO PRONTAMENTE (EN ESTE MES), Y QUE ANHELA TENER ESTE ASUNTO RESUELTO ANTES DE QUE SU VIDA ESTÉ NUEVAMENTE EN JUEGO EN UNA SALA DE CIRUGÍA, que esta solicitud sea atendida sin demora, ya que cada día que pasa la justa indemnización que fue otorgada a mi clienta se ve gravemente menguada.**

Página 4 de 4

Atentamente,

JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.